



Rawson (Chubut), 31 de enero de 2024

**DICTAMEN N° 053 / 2024 - CF**

**Ref.:** Expediente N° 41.627/2024 TC – BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT.CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 11/23 OBRA REFACCION DE SANITARIOS Y TONGLADO SUC.ESQUEL (NOTA N° 25/24).

**Señor Presidente**

**S / D**

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 773, con relación a las actuaciones que tramitan el Concurso Privado N° 11/23 para la realización de la obra denominada "Refacción de sanitarios – tinglado Sucursal Esquel", con un presupuesto oficial de \$51.989.832,19 (IVA incluido), mes base septiembre de 2023, un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días, y en el cual se propicia adjudicar a la firma **CONSTRUCTORA CAPMAN S.R.L.**, por la suma de \$88.730.590,49 (IVA incluido).

Que a fs 2/3 se acompaña Resolución de Directorio N° 787/12b/23 autorizando el llamado al citado concurso.

Que a fs 11/18 obran constancias de invitaciones a cotizar.

Que a fs 733/734 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 737/738 y 740/742 se acompañan informes técnicos producidos por la Gerencia Integral de Riesgos y por el Departamento de Coordinación de Logística de Proyectos, respecto de las ofertas recibidas.

Que a fs 743 obra análisis de la Gerencia de Administración.

Que a fs 755/756 se acompaña proyecto de Resolución de Directorio.

Analizada que fuera la documental elevada, entiendo previo a la continuidad de las actuaciones, debiera el Banco:

- Actualizar el presupuesto oficial al mes base de la oferta presentada por la firma CONSTRUCTORA CAPMAN SRL, y acompañar justificación técnica de sustento a la pretendida, por cuánto ésta resulta un 70,67% por sobre la estimación realizada.

- Adjuntar la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable expedido por el Registro Provincial de Constructores del pretense adjudicatario.

No teniendo más observaciones que formular de mi parte, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.